



# Resolución Directoral

Nº 043 -2023 DE/ENAMM

Callao, 27 ENE. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2023 de fecha 19 de enero de 2023, y;

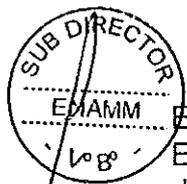
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022 y Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre de 2022.

Que, el artículo 36° del citado Reglamento, modificado por Resolución N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre de 2022, establece que *las becas a otorgarse por la causal "Por ser trabajador o hijo de trabajador", sólo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento hasta el 100% del valor oficial del curso (para el caso del Trabajador) y del 50% para el caso de hijo del trabajador, debiendo previamente encontrarse comprendidas dentro del Plan de bienestar del Trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. (...);*



Que, con Solicitud S/N de fecha 03 de enero del 2023, registro N° 0004, la señorita Diana Carolina PINEDA Dávila quien presta servicios como Asistente Administrativo en la Oficina de Abastecimiento solicita se le conceda el beneficio de beca para seguir el curso de inglés en el Centro de Idiomas de la Entidad por la causal "Ser trabajador o hijo de trabajador", de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Becas y Descuentos;

Al respecto, mediante el Informe N° 001-2023/ENAMM/SP de fecha 09 de enero del 2023, detalla que la servidora cuenta con más de tres (03) años de servicio y no ha sido sancionada por medida disciplinaria (falta grave). Por lo cual resultaría pertinente otorgarle el beneficio de beca para seguir estudios en el Centro de Idiomas por encontrarse en concordancia con las exigencias establecidas en los artículos 38° y 40° del referido Reglamento;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado, Jefe del Centro de Idiomas y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, con eficacia anticipada a la fecha de expedición del mencionado acto administrativo, el beneficio de beca (100%) de estudios a favor de la servidora Diana Carolina PINEDA Dávila por la causal "Por ser Trabajador o Hijo de Trabajador" establecida en el Reglamento de Becas y Descuentos", para seguir el curso de inglés en el Centro de Idiomas de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Centro de Idiomas, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Sección de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340

